



DECRETO N°049 DE 2023

“Por el cual se adopta el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral para los empleados con derechos de carrera administrativa y nombramiento en periodo de prueba de la Gobernación de Bolívar”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y el Acuerdo 565 del 2016 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y

CONSIDERANDO

Que la Carta Iberoamericana de la Función Pública de 2003 suscrita por el Gobierno de Colombia, señala los criterios orientadores, principios rectores, conceptos, consideraciones y requerimientos en relación con la función pública, los cuales están definidos como un marco de referencia genérico en esta materia.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 establece como causal de retiro del servicio de un empleo de carrera, entre otros, la calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo.

Que el artículo 2.2.22.1.1 del Decreto 1499 de 2017 establece *“El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad.”*

Que el artículo 38 de la Ley 909 de 2004 señala *“El desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos que permitan fundamentar un juicio objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de las metas institucionales. A tal efecto, los instrumentos para la evaluación y calificación del desempeño de los empleados se diseñarán en función de las metas institucionales.”*

Que el artículo 2.2.8.1.1 del Decreto 1083 de 2015 define la evaluación del desempeño laboral como *“...una herramienta de gestión que, con base en juicios objetivos sobre la conducta, las competencias laborales y los aportes al cumplimiento de las metas institucionales de los empleados de carrera y en periodo de prueba en el desempeño de sus respectivos cargos, busca valorar el mérito como principio sobre el cual se fundamenten su permanencia y desarrollo en el servicio.”*

Que a su turno el inciso 3° del artículo 40 de la Ley 909 de 2004 estipula que *“La Comisión Nacional del Servicio Civil desarrollará un sistema de evaluación del desempeño como*





DECRETO N° 049 DE 2023

“Por el cual se adopta el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral para los empleados con derechos de carrera administrativa y nombramiento en periodo de prueba de la Gobernación de Bolívar”

sistema tipo, que deberá ser adoptado por las entidades mientras desarrollan sus propios sistemas.”

Que en virtud de tal deber la Comisión Nacional del Servicio Civil Expidió el Acuerdo 6176 del 10 de octubre de 2018 *“Por el cual se establece el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Periodo de Prueba”*

Que el artículo primero del Acuerdo 6176 del 10 de octubre de 2018 estatuye que la finalidad de la evaluación del desempeño laboral *“Es ser una herramienta de gestión objetiva y permanente, encaminada a valorar las contribuciones individuales y el comportamiento del evaluado, midiendo el impacto positivo o negativo en el logro de las metas institucionales”*.

Que en su parte considerativa el Acuerdo 6176 del 10 de octubre de 2018 dispuso que *“el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral se aplicará a los empleados públicos de carrera y en período de prueba que presten sus servicios en las entidades públicas que se rigen por la Ley 909 de 2004 y aquellas que cuenten con Sistemas de Carrera Específicos y Especiales de origen legal, mientras desarrollan sus propios sistemas de evaluación”*

Que las entidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 909 de 2004, deben desarrollar sus sistemas propios de evaluación del desempeño laboral para la aprobación de la Comisión Nacional del Servicio Civil; en defecto de este, de manera excepcional adoptarán el sistema tipo diseñado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que de conformidad con el artículo 2.2.8.1.4 del Decreto 1083 de 2015, la evaluación definitiva del desempeño laboral debe hacerse por el período anual comprendido entre el 1º de febrero y el 31 de enero del año siguiente.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario adoptar en la Gobernación de Bolívar, el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral desarrollado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, para evaluar a los empleados de carrera administrativa y en periodo de prueba de esta entidad.

Que por todo lo anterior:





DECRETO N° 049 DE 2023

“Por el cual se adopta el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral para los empleados con derechos de carrera administrativa y nombramiento en periodo de prueba de la Gobernación de Bolívar”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar en la Gobernación del Departamento de Bolívar el Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral desarrollado por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 6176 del 10 de octubre de 2018, para evaluar a los empleados con derechos de carrera administrativa y en periodo de prueba, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Turbaco a los 03 de febrero 2023

FIRMA ESCANEADA

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Proyectó: Muriel Chamorro Ruiz - Profesional Especializado Dirección de Función Pública
Revisó: Willy Escrucería Castro – Director Administrativo de Función Pública
Vo. Bo.: Juan Mauricio González Negrete – Secretario Jurídico

